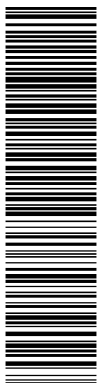


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: CERTIFICADO DE JUNTA DE GOB IERNO LOCAL.CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NSXWE-IAGO0-N91K9</b> Fecha de emisión: <b>28 de Mayo de 2026 a las 9:48:14</b> Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Segundo Teniente de Alcalde Concejales de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 25/05/2026 10:13	ESTADO <b>FIRMADO</b>



**OVIEDO**.es  
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n  
33009 Oviedo - Asturias  
Teléfono 984185011  
actas@oviedo.es

**D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

**10.1.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS (ROMERÍAS TRADICIONALES) EN PUEBLOS, BARRIOS Y PARROQUIAS DEL CONCEJO DE OVIEDO.** (Expte.: 4700-0014 2026/1)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Gobierno de Juventud, Festejos y Centros Sociales, de fecha 19 de mayo, que es del siguiente tenor:

==“Con fecha 29 de abril de 2026, por esta Concejalía se ordenó la realización de los trámites pertinentes para la aprobación de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones con destino a Entidades Organizadoras de Fiestas en Pueblos, Barrios y Parroquias del concejo de Oviedo, a celebrar durante el año en curso.

Vistos los informes favorables que obran en el expediente, se formula la siguiente:

**PROPUESTA**

**1º.-** Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones con destino a Entidades Organizadoras de Fiestas en Pueblos, Barrios y Parroquias del concejo de Oviedo, a celebrar durante el año 2026.

**2º.-** Aprobar un gasto de 112.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2022 338 48999, para hacer frente a la convocatoria de referencia.

**3º.-** Aprobar el pago anticipado de las subvenciones con carácter previo a la justificación, en base a lo dispuesto en el Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Art.88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

**4º.-** Elévese a Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”==

Visto informe de Fiscalización de requisitos básicos favorable, de fecha 18 de mayo, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a jueves, 21 de mayo de 2026, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).